RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 383
(23 de julio de 2026)

Por la cual se adjudica el Proceso competitivo entre ESAL (Decreto 092 de 2017) N° CCC-2026-004 cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y COMUNITARIOS CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA IMPULSAR, DESARROLLAR Y FORTALECER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, APROPIACIÓN SOCIAL, Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES, Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL ARTÍSTICO, FOLCLÓRICO, CULTURAL ESTUDIANTIL DEL SAN JUANERO HUILENSE Y VIII FESTIVAL DE LA DANZA DE LA LABOR CAUCHERA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024–2027 "UNIDAD Y GESTIÓN POR TU PROGRESO" Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN N° 202500000046063.**"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

II. Que tal perspectiva teleológica podría ser entendida como una de las materializaciones del carácter de democracia participativa con el que se reconoce el estado social de derecho colombiano (Artículo 1 C.P.) y cuando en el preámbulo de la Carta se indica que el Pueblo de Colombia "en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garanticen un orden político, económico y social justo...".

III. Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

IV. Que por su parte el artículo 71 puntualiza que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

V. Que la Ley 397 de 1997 por la cual "se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura" en su artículo No.17 consagra el deber que tienen las administraciones municipales en el fomento a las artes en todas sus expresiones y manifestaciones, como elementos de dialogo, intercambio, participación y expresión del ser humano". A su vez el artículo 18 establece la importancia de la implementación de actividades culturales, ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación cultural.

VI. Que el artículo 1 del **Acuerdo Municipal No. 008 del 16 de octubre de 2018**, "*Por medio del cual se crea e institucionaliza el festival de la danza de la labor cauchera en el municipio de El Doncello Caquetá*", determina que:

(…) ***ARTICULO PRIMERO:*** *Créese e institucionalice en el municipio de El Doncello Caquetá, "EL FESTIVAL DE LA DANZA DE LA LABOR CAUCHERA", en el marco del festival folclórico estudiantil del San Juanero Huilense en el municipio de El Doncello, a realizarse en el mes de junio, como un evento de significativa importancia y tradición dentro de las festividades culturales del municipio, la cual se desarrollará en todas las instituciones públicas y privadas de carácter formal.*

PARAGRAFO 1. *Se entenderá por Festival de la Danza de la Labor Cauchera todos los lineamientos, programas, planes de estudio, mitologías y procesos que articulados pedagógicamente y científicamente contribuyan a la formación y/o consolidación de la identidad cultural regional al reconocimiento y valorización de la diversidad cultural y étnica que se posee, que permita la configuración y desarrollo de las subregiones del Municipio de El Doncello Caquetá, y sus especificaciones culturales, económicas, políticas, ambientales y sociales que han contribuido a lo largo de la historia a la construcción de la entidad Doncellence.*

El Festival de la Danza de la Labor Cauchera trascenderá en todas las áreas del conocimiento de formación humana que se adelante en los diferentes ambientes de aprendizaje.

PARAGRAFO 2: *"EL FESTIVAL DE LA DANZA DE LA LABOR CAUCHERA", de El Doncello como evento cultural y artístico tendrá lo siguientes objetivos:*

- *Posicionar al municipio de El Doncello a nivel regional como un municipio de grandes eventos artísticos y culturales.*
- *Promover, desarrollar y apoyar los talentos artísticos y culturales.*
- *Desarrollar una pedagogía social con participación comunitaria mediante actividades artísticas y culturales de aprovechamiento del tiempo libre.*

PARAGRAFO 3. *La Casa de la Cultura Jesús Ángel Gonzales Arias del municipio de El Doncello, con el apoyo de los profesionales de la región, las universidades que hacen presencia en el municipio, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, académicas y otras organizaciones que desarrollan investigaciones, estudios y reflexiones sobre la identidad cultural de los Doncellence harán el seguimiento, acompañamiento y asesoría directa a las propuestas institucionales para la implementación del Festival de la Danza de la Labor Cauchera. (…)*

VII. Que es una tradición artística y cultural la celebración del festival artístico, folclórico, cultural estudiantil del san Juanero huilense y del festival de la danza de la labor cauchera, y para esta vigencia 2026, serán sus versiones XVIII y VIII respectivamente.

VIII. Que por ello, en aras de fortalecer los tradiciones artísticas y culturales en el municipio de El Doncello, la Administración municipal en el marco del Plan de Desarrollo formuló el proyecto denominado "*Fortalecimiento para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de El Doncello*" que se encuentra registrado en la Plataforma MGA – WEB, con el código 202500000046063 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el cual cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social y bajo el siguiente esquema programático:

Línea estratégica	Acciones diferenciales para el cambio social.
Sector:	Cultura
Programa:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Producto:	Servicio de promoción de actividades culturales.
Indicador de producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Proyecto:	Fortalecimiento para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de El Doncello.
Código BPIM:	202500000046063

IX. Que mediante la Resolución N° 366 del 10 de julio de 2026, el señor alcalde en su calidad de ordenador del gasto, ordenó dar inicio al proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-004.

X. Que, la administración municipal de El Doncello - Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal y a las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley, entonces encontró pertinente adelantar el proceso competitivo para la celebración de convenio de Cooperación cuyo objeto consiste en "**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y comunitarios con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar, desarrollar y fortalecer actividades de interés público orientadas a la promoción, apropiación social, y visibilización de las manifestaciones artísticas, folclóricas, culturales, y tradicionales del municipio de El Doncello, Caquetá, en el marco del XVIII Festival Artístico, Folclórico, Cultural Estudiantil del San Juanero Huilense y VIII Festival de la Danza de la Labor Cauchera, durante la vigencia 2026, de conformidad con el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027 "Unidad y Gestión por tu Progreso" y el proyecto de inversión BPIN N° 202500000046063**" con una ESAL con experiencia en la ejecución de convenios con entidades territoriales o particulares para el desarrollo del objeto del proceso en mención.

XI. Que el municipio de El Doncello Caquetá publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) la invitación pública del Proceso de Contratación N° CCC-2026-004.

XII. Que el día 21 de julio de 2026 el municipio de El Doncello Caquetá, recibió Ofertas de: FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD, por medio de la plataforma Secop II.

XIII. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el municipio de El Doncello Caquetá, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ESAL y el cumplimiento de los

requisitos de la Oferta previstos en la invitación pública N° CCC-2026-004.

XIV. Que el día 21 de julio de 2026, el municipio de El Doncello Caquetá publicó en el SECOP II el informe de evaluación definitivo de las Ofertas, mediante el cual, el comité evaluador determinó que la ESAL FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD cumplió con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, y en el mismo informe de evaluación se recomienda celebrar convenio con la misma, toda vez que demostró su idoneidad para la ejecución y cumplimiento del alcance del objeto del presente proceso de selección y obtuvo un puntaje de 98 puntos.

XV. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados la invitación pública N° CCC-2026-004, el municipio de El Doncello Caquetá procede a la adjudicación del proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-004.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Adjudicar el proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-004, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y COMUNITARIOS CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA IMPULSAR, DESARROLLAR Y FORTALECER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, APROPIACIÓN SOCIAL, Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES, Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL ARTÍSTICO, FOLCLÓRICO, CULTURAL ESTUDIANTIL DEL SAN JUANERO HUILENSE Y VIII FESTIVAL DE LA DANZA DE LA LABOR CAUCHERA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024–2027 "UNIDAD Y GESTIÓN POR TU PROGRESO" Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN N° 202500000046063**" a la **FUNDACIÓN CAMINOS DE FÉ Y PROSPERIDAD NIT. 901.666.403-1**, representada legalmente por la señora **AUDRI YULENY ALARCÓN GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.115.944.843 de Puerto Rico Caquetá, quienes presentaron oferta por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.

Artículo 2. Ordenar la expedición del registro presupuestal por el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE., correspondiente a los aportes del municipio, conforme a los siguientes rubros:

Artículo	Descripción Artículo	Fuente	Sector	Programa	Indicador Producto	Valor
2.3.2.02.02.009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	1.2.4.3.03 -SGP Propósito General Libre Inversión	2302 – Inversión – Adquisición de bienes y servicios	3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	330105300 – Eventos de promoción de actividades culturales realizados	$216.729.600,00
2.3.2.02.02.009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	1.2.4.3.03 -SGP Propósito General Libre destinación Municipios categorías 4,5 y 6	2302 – Inversión – Adquisición de bienes y servicios	3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	330105300 – Eventos de promoción de actividades culturales realizados	$283.270.400,00
VALOR TORAL						$500.000.000,00

Elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	**Cargo**	CPSP–2026-042	**Firma**	
Reviso:	Grupo Empresarial AMD S.AS. / RL María Alexandra Murillo Díaz	**Cargo**	CPSP–2026-001	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	

Según certificado de disponibilidad N° 229 de 04 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 3. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del municipio de El Doncello – Caquetá y en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página www.colombiacompra.gov.co

Artículo 5. La presente Resolución se entiende notificada a través de la plataforma SECOP II y mediante el envío al correo electrónico suministrado por el interesado para efectos de notificación.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de El Doncello Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JAIR DÍAZ DÍAZ
Alcalde Municipal

Elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	**Cargo**	CPSP–2026-042	**Firma**	
Reviso:	Grupo Empresarial AMD S.AS. / RL María Alexandra Murillo Díaz	**Cargo**	CPSP–2026-001	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	